

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1209

ARTICULO 1RO: Incrementanse a partir del día 1° de Agosto de 1990 en un 13,36% (Trece coma treinta y seis por ciento), las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Julio de 1990 del personal municipal.-

ARTICULO 2DO: Considérese absorbida por el incremento otorgado en el artículo anterior e incorporada a los respectivos básicos un 20% del monto original de la Bonificación por Carestía de Vida vigente, o sea la suma de A 14.000 quedando fijada por consiguiente la misma a partir del 1ro. de Agosto de 1990 en la suma de A 42.000.-

ARTICULO 3RO: Incrementanse a partir del día 1° de Agosto de 1990 las bonificaciones especiales de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera en un treinta y siete por ciento (37%) quedando fijadas en las sumas de A 52.364; A 29.512 y A 22.130, respectivamente.-

ARTICULO 4TO: Al personal que trabaja jornadas prolongadas, se le ajustará el sueldo o jornal básico en proporción a las horas que superen la jornada normal semanal de 35 horas, teniendo vigencia los respectivos ajustes a partir del 1ro. de Julio del corriente año.-

ARTICULO 5TO: Incrementanse a partir del 1ro. de Agosto de 1990 en un 13,36 % los gastos de representación del Señor Intendente Municipal vigentes al 31 de de julio de 1990.-

ARTICULO 6TO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7MO: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990.-

VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE